



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

2050

Resolución de la directora general de Formación Profesional y Ordenación Educativa por la cual se convocan las pruebas libres para obtener los títulos de técnico y de técnico superior de formación profesional del sistema educativo y se concretan aspectos sobre la organización

Hechos

1. El artículo 69 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la cual se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOMLOE), establece que las administraciones educativas tienen que convocar periódicamente pruebas para obtener directamente los títulos de formación profesional.
2. El artículo 141 del Real decreto 659/2023, de 18 de julio, por el cual se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, fija una periodicidad máxima de un año para convocar pruebas para la obtención de los títulos de técnico y de técnico superior.
3. El artículo 25.5 de la Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears, indica que la Consejería de Educación y Universidades tiene que convocar periódicamente pruebas libres para la obtención de títulos de técnico y de técnico superior siguiendo los criterios que se determinen.
4. La Orden de la consejera de Educación y Cultura de 6 de marzo de 2008 por la cual se regulan las pruebas libres para obtener el título de técnico o de técnico superior de formación profesional del sistema educativo (BOIB núm. 38, de 18 de marzo de 2008) regula las pruebas libres para obtener el título de técnico o de técnico superior de formación profesional del sistema educativo. La disposición final primera de la Orden mencionada autoriza al órgano competente en materia de formación profesional del sistema educativo para que dicte las instrucciones necesarias para el desarrollo y la aplicación de esta Orden.

Fundamentos de derecho

1. La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo), modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la cual se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE núm. 340, de 30 de diciembre).
2. El Real decreto 659/2023, de 18 de julio, por el cual se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE núm. 174, de 23 de julio de 2023).
3. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears (BOIB núm. 38, de 17 de marzo de 2022).
4. El Decreto 91/2012, de 23 de noviembre, por el cual se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo en el sistema integrado de formación profesional en las Illes Balears (BOIB núm. 177, de 29 de noviembre de 2012).
5. La Orden de la consejera de Educación y Cultura de 13 de julio de 2009 por la cual se regula la organización y el funcionamiento de los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo que se imparten de acuerdo con la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en las Illes Balears en la modalidad de enseñanza presencial (BOIB núm. 108, de 25 de julio de 2009).
6. La Orden de la consejera de Educación y Cultura de 6 de marzo de 2008 por la cual se regulan las pruebas libres para obtener el título de técnico o de técnico superior de formación profesional del sistema educativo (BOIB núm. 38, de 18 de marzo de 2008).
7. La Orden 1/2025, de 9 de enero, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la cual se despliegan las particularidades presupuestarias y contables que han de regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el año 2025.
8. La Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el año 2024 (BOIB núm. 176, de 30 de diciembre de 2023).

Por todo esto, dicto la siguiente





RESOLUCIÓN

1. Convocar las pruebas para obtener los títulos de técnico y técnico superior de formación profesional dentro del sistema educativo, de conformidad con las instrucciones que figuran en el anexo 1.
2. Aprobar el anexo 1 de esta Resolución, que regula las instrucciones que concretan determinados aspectos de la organización de las pruebas libres para obtener los títulos de técnico y de técnico superior de formación profesional del sistema educativo en la convocatoria del año 2025.
3. Aprobar el anexo 2 de esta Resolución, que especifica los módulos profesionales ofrecidos en esta convocatoria.
4. Aprobar el anexo 3 de esta Resolución, que detalla la lista de módulos de los ciclos formativos de grado superior que, en caso de ser ofrecidos en la convocatoria, se tienen que realizar en lengua inglesa.
5. Aprobar el anexo 4 de esta Resolución, que establece el calendario del procedimiento de inscripción y de realización de las pruebas para la presente convocatoria.
6. Ordenar en todos los centros educativos incluidos en la oferta de esta convocatoria que publiquen un anuncio en su página web antes del inicio del plazo de inscripción.
7. Disponer que esta Resolución se publique en *el Boletín Oficial de las Illes Balears* y en la página web de Formación Profesional (<https://fp.caib.es>) y ordenar que empiece a producir efectos al día siguiente de haberse publicado

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (*27 de febrero de 2025*)

La directora general de Formación Profesional i Ordenación Educativa
Maria Isabel Salas Sánchez

ANEXO 1

Instrucciones

Primero

Objeto y ámbito de aplicación

Estas instrucciones concretan los aspectos necesarios para desarrollar las pruebas libres que se tienen que llevar a cabo en los centros públicos de las Illes Balears en esta convocatoria, de conformidad con la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 6 de marzo de 2008 por la cual se regulan las pruebas libres para obtener los títulos de técnico y de técnico superior de formación profesional del sistema educativo (BOIB núm. 38, de 18 de marzo).

Segundo

Características de las pruebas

Las características de las pruebas se establecen en el artículo 3 de la Orden de 6 de marzo de 2008.

Tercero

Centros que tienen que hacer las pruebas

1. Todos los centros educativos públicos de las Illes Balears autorizados a impartir ciclos formativos en régimen presencial tienen que llevar a cabo las pruebas libres de los módulos que forman parte del currículum de los ciclos formativos que se cursan de forma presencial en el centro, con las limitaciones a la oferta establecidas en el anexo 2 de esta Resolución.



2. En el caso de los ciclos formativos que se imparten con una organización temporal especial, sólo se tienen que llevar a cabo las pruebas libres de los módulos que se imparten de forma presencial en el centro durante el curso 2024-2025.
3. Los centros tienen la obligación de aceptar todas las solicitudes de inscripción a las pruebas libres que reciban y de llevar a cabo las pruebas de los módulos que se imparten de forma presencial en el centro, con las limitaciones establecidas en el anexo 2 de esta Resolución.
4. Los alumnos que en cursos anteriores hayan superado algún módulo de un ciclo que ha dejado de ofrecerse en su centro pueden solicitar la inscripción por libre al resto de módulos durante los dos cursos posteriores a aquel en que se haya dejado de ofrecer el módulo que solicita. El centro educativo tiene que aceptar las solicitudes recibidas siempre que disponga de personal con atribuciones docentes en los módulos solicitados, disponga de las instalaciones específicas necesarias para llevar a cabo las pruebas y no se ofrezca el ciclo en otro centro de la misma isla en esta convocatoria.

Cuarto

Requisitos para la inscripción

1. Los requisitos para participar en las pruebas para obtener los títulos de técnico y de técnico superior de formación profesional del sistema educativo son los que se establecen en los puntos 1 y 2 del artículo 6 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 6 de marzo de 2008 y en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
2. El artículo 7 de la Orden mencionada recoge las incompatibilidades que no permiten inscribirse en determinados módulos de las pruebas libres.
3. El artículo 141.4 del Real decreto 659/2023 establece que una persona no podrá matricularse en las pruebas para la obtención de un título en el mismo año académico en que se encuentre matriculado de manera ordinaria en él o en los mismos módulos profesionales, en cualquier modalidad y en cualquier comunidad autónoma. En caso de identificarse esta duplicidad, las administraciones competentes implicadas anularán todas las matrículas de pruebas libres.
4. Las personas que cumplen los requisitos de acceso y no pueden conciliar la vida laboral y familiar con la oferta formativa ni presencial ni virtual, o bien presentan otras circunstancias, se pueden presentar a alguno de los módulos profesionales de los ciclos formativos, con las limitaciones siguientes:
 - a. No se pueden matricular de más de 660 horas por convocatoria, de acuerdo con la duración asignada a cada módulo por el currículum vigente del título.
 - b. Para los módulos que se imparten en inglés en los grados superiores, no se tendrán en cuenta las horas de docencia adicionales para computar la duración del módulo.
 - c. Se tienen que respetar las limitaciones establecidas en el anexo 2 para algunos ciclos y centros.
4. No se pueden matricular de módulos superados anteriormente por cualquier vía.
5. La inscripción está sujeta al pago de las tasas que se establecen en los artículos 103 *duovicies* a 103 *sexvicies* de la Ley 11/1998, de 14 de diciembre, sobre el régimen específico de tasas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Para el año 2025, se han establecido las cuantías siguientes:
 - a. Inscripción para hacer la prueba libre de módulos que pertenecen a ciclos de grado medio, incluida la expedición del certificado que acredita las calificaciones obtenidas: 9,29 euros por módulo.
 - b. Inscripción para hacer la prueba libre de módulos que pertenecen a ciclos de grado superior, incluida la expedición del certificado que acredita las calificaciones obtenidas: 12,78 euros por módulo.
6. Quedan exentos del pago de la tasa:
 - a. Las personas en situación legal de desocupación; las personas en situación de dependencia en grado II o III y los miembros de su unidad familiar; las personas con un grado de discapacidad igual al 33% o superior y los miembros de su unidad familiar; los miembros de las familias en situación de vulnerabilidad económica especial; los miembros de las familias en riesgo social; las personas sujetas a medidas privativas de libertad; los jóvenes tutelados y extutelados en vía de emancipación, y los jóvenes en situación de acogida familiar. En el momento de la inscripción, los sujetos pasivos de la tasa tienen que acreditar documentalmente que se encuentran en alguna de estas situaciones.
 - b. Las personas que hayan sido víctimas de actos terroristas, y también el cónyuge y los hijos, siempre que acrediten documentalmente su situación en el momento de la inscripción mediante la resolución administrativa correspondiente. En el caso del cónyuge y los hijos, también tienen que adjuntar el libro de familia o una certificación oficial en que conste el matrimonio o la filiación, respectivamente.
 - c. Las víctimas de violencia de género, así como los hijos que dependen, siempre que acrediten documentalmente su situación en el





momento de la inscripción mediante cualquier de los documentos que prevé la normativa vigente. En el caso de los hijos dependientes, también se tiene que presentar el libro de familia o un certificado oficial en que conste la filiación.

d. Los miembros de familias numerosas, así como los miembros de familias monoparentales de categoría especial, siempre que pidan la exención al centro que presta el servicio y acrediten documentalmente su situación en el momento de la inscripción de acuerdo con los documentos que prevé la normativa vigente.

7. Tienen derecho a una exención del 50% de la tasa los miembros de familias monoparentales de categoría general, siempre que la pidan al centro que presta el servicio y acrediten documentalmente su situación en el momento de la inscripción de acuerdo con los documentos que prevé la normativa vigente.

8. El importe de la tasa se tiene que devolver, previa solicitud, en el supuesto de que la persona solicitante no sea admitida en las pruebas convocadas.

Quinto

Inscripción en los módulos impartidos en lengua inglesa de los ciclos de grado superior amparados por la LOE

Las personas que se inscriban para hacer las pruebas libres de los ciclos de grado superior las enseñanzas de los cuales estén amparados por la LOE se tienen que evaluar en lengua inglesa de los módulos del ciclo que figuran en el anexo 3 de esta Resolución.

Sexto

Centros donde se puede hacer la inscripción a las pruebas libres

1. Las personas interesadas a hacer las pruebas libres se tienen que inscribir en un centro educativo público de las Illes Balears autorizado para impartir el ciclo al cual pertenecen los módulos de que se quieren examinar. Si hay más de un centro autorizado, tienen que elegir el centro donde les interese presentarse, con las limitaciones establecidas en el anexo 2 de esta Resolución.

2. Cuando una persona esté interesada en presentarse a una prueba que se hace en un centro situado en una isla diferente de aquella donde vive, puede presentar la solicitud y la documentación que se tenga que adjuntar en el centro educativo público más cercano autorizado a hacer pruebas libres de algún ciclo formativo. Este centro tiene que compulsar las copias de los documentos que se adjunten a la solicitud y tiene que enviar una copia de la solicitud y de la documentación al centro donde se pide hacer las pruebas, y comprobar la recepción correcta. Una vez acabado el plazo de admisión de solicitudes para hacer las pruebas, se tienen que enviar al centro donde se hacen las pruebas los originales de las solicitudes y la documentación que se adjunte.

3. Como norma general, las personas que se presenten a la prueba libre de un módulo de un ciclo en un centro se tienen que inscribir en este mismo centro para examinarse del resto de módulos de este ciclo en las convocatorias sucesivas. Si por alguna circunstancia tienen que cambiar de centro, tienen que comunicar al nuevo centro el nombre del centro en el cual hicieron el resto de las pruebas libres.

Séptimo

Formalización de la solicitud de inscripción

1. La solicitud se tiene que formalizar por duplicado mediante el impreso oficial. Todos los centros educativos públicos de las Illes Balears que imparten enseñanzas de formación profesional del sistema educativo tienen que facilitar este impreso, que también se puede encontrar en la página web de Formación Profesional (<https://fp.caib.es>).

2. A la solicitud mencionada se tienen que adjuntar los documentos que correspondan de entre todos los que figuran en el punto noveno de estas instrucciones.

3. Los solicitantes que, por sus características físicas o sensoriales, necesiten una adaptación de las condiciones en que se tienen que hacer las pruebas lo tienen que hacer constar en la solicitud.

4. En solicitud tiene que constar si la persona ya ha superado algún módulo del ciclo en el cual se inscribe y el último centro donde ha hecho los estudios y/o las pruebas libres correspondientes.

Octavo

Plazo de inscripción a las pruebas

La inscripción a las pruebas libres se tiene que formalizar **del jueves 6 al jueves 20 de marzo de 2025**, ambos incluidos.

Noveno

Documentación para acreditar los requisitos de inscripción a las pruebas

1. Para acreditar el pago de la tasa correspondiente, se tiene que presentar el documento de ingreso 046 a nombre del solicitante. Si el pago se



ha hecho electrónicamente, es suficiente presentar una copia simple. Si el pago se ha hecho de manera presencial, se tiene que presentar el original sellado por el banco para cotejarlo. El código del concepto para esta tasa es P40.

2. Para acreditar la exención total o parcial del pago de la tasa, se tiene que presentar, según corresponda, alguno de los documentos que se indican a continuación:

- a. Las personas en situación legal de desocupación tienen que presentar el informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desocupación, emitido por un servicio público de ocupación. La fecha de este documento no puede ser anterior en más de treinta días naturales al inicio del plazo de inscripción.
- b. Las personas con una discapacidad igual o superior al 33% tienen que presentar el certificado que acredita el tipo y el grado de discapacidad que tienen, expedido por un organismo oficial competente en materia de asuntos sociales. En el caso que el solicitante sea un familiar de hasta segundo grado de una persona con discapacidad, también tiene que aportar el libro de familia o, alternativamente, el certificado del registro oficial en que conste la relación familiar o análoga, así como el volante o el certificado de convivencia emitido por el padrón municipal.
- c. Las personas con grado II o III de dependencia reconocido tienen que presentar el certificado o la resolución que acredita el grado de dependencia, expedido por un organismo oficial competente en materia de asuntos sociales. En el supuesto de que el solicitante sea un familiar de una persona dependiente, también tiene que aportar el libro de familia o, alternativamente, el certificado del registro oficial en que conste la relación familiar o análoga, así como el volante o el certificado de convivencia emitido por el padrón municipal.
- d. Los miembros de familias en riesgo social con menores de edad que han sido objeto de declaración de riesgo por parte de la administración competente en materia de protección de menores tienen que presentar la resolución o el certificado de declaración de riesgo emitida por el órgano o bien con el convenio de intervención social y educativa familiar entre la familia del menor y los servicios sociales del municipio. También tienen que aportar el libro de familia o, alternativamente, el certificado del registro oficial en el que conste la relación familiar o análoga.
- e. Los miembros de familias con menores de edad retornados después de la aplicación de medidas administrativas de protección tienen que aportar la resolución o certificación oficial del órgano competente. También tienen que aportar el libro de familia o, alternativamente, el certificado del registro oficial en el que conste la relación familiar o análoga.
- f. Los miembros de familias con menores de edad retornados después de la aplicación de medidas de justicia juvenil tienen que presentar la resolución o certificado del Servicio de Justicia Juvenil de la Dirección General de Infancia Juventud, Familias, Igualdad y Diversidad del Gobierno de las Illes Balears o del organismo autonómico competente, el cual tiene que estar vigente en la fecha de presentación. También tienen que aportar el libro de familia o, alternativamente, certificado del registro oficial en el que conste la relación familiar o análoga.
- g. Las personas que acrediten ser miembros de una familia numerosa tienen que presentar el título o certificado expedido al efecto por el órgano competente, de acuerdo con aquello que prevé la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.
- h. Los miembros de unidades familiares que perciban la renta mínima de inserción tienen que presentar el certificado de ingresos de renta mínima de inserción con fecha posterior al 1 de enero de 2025.
- i. Los miembros de unidades familiares que perciban la renta social garantizada tienen que presentar el certificado de ingresos de renta social garantizada con fecha posterior al 1 de enero de 2025.
- j. Los beneficiarios del ingreso mínimo vital tienen que presentar la resolución o un certificado de concesión de la entidad gestora de la ayuda con fecha posterior al 1 de enero de 2025. Si el solicitante es familiar del beneficiario, también tiene que presentar el libro de familia o, alternativamente, certificado del registro oficial en el que conste la relación familiar o análoga, así como el volante o certificado de convivencia emitido por el padrón municipal.
- k. Los solicitantes que perciban el subsidio de desocupación tienen que presentar el certificado que acredite esta situación emitido por el Servicio Público de Ocupación Estatal (SEPE), la fecha de emisión del cual no puede ser anterior en más de treinta días naturales al inicio del plazo de inscripción. Si el solicitante es familiar del beneficiario, también tiene que aportar el libro de familia o, alternativamente, certificado del registro oficial en que conste la relación familiar o análoga, así como el volante o certificado de convivencia emitido por el padrón municipal.
- l. Las personas sujetas a medidas privativas de libertad y los jóvenes tutelados y extutelados en vía de emancipación tienen que presentar la resolución judicial que determine esta situación.
- m. Las personas que hayan sido víctimas de actos terroristas tienen que presentar alguno de los documentos siguientes:

- Un certificado como víctima del terrorismo o familiar, emitido por el Ministerio del Interior a nombre de la persona solicitante.
- Una resolución previa de indemnización por acto terrorista. En el caso de ser cónyuge o hijo del beneficiario, también se tiene que presentar el libro de familia o, alternativamente, certificado del registro oficial en el cual conste la relación familiar o análoga.
- Un título de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo. En el caso de ser cónyuge o hijo del beneficiario, también se tiene que presentar el libro de familia o, alternativamente, certificado del registro oficial en el que conste la relación familiar o análoga.





n. Las personas que hayan sido víctimas de violencia de género tienen que presentar alguno de los documentos siguientes:

- Una orden de protección a favor de la víctima.
- Una sentencia condenatoria.
- Un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que es dicte la orden de protección.
- Una resolución judicial con la cual se hayan acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
- Un informe de la administración competente en materia de servicios sociales o de la casa de acogida, o bien un informe del Instituto Balear de la Mujer, de la Oficina de la Mujer del Consejo Insular de Ibiza, o del órgano competente del Consejo Insular de Menorca o del organismo autonómico competente.

En el caso de ser hijo dependiente, también se tiene que presentar el libro de familia o, alternativamente, certificado del registro oficial en el cual conste la relación familiar o análoga, así como el volante o certificado de convivencia emitido por el padrón municipal.

o. Los miembros de familias monoparentales tienen que aportar el título o carné individual de familia monoparental emitido por el consejo insular correspondiente o bien por la administración competente en su lugar de residencia. Se reconocerán los títulos de familias monoparentales expedidos por otras comunidades.

p. Los jóvenes en situación de acogida tienen que presentar la resolución judicial o administrativa de la acogida, o, si no hay, un certificado emitido por la entidad correspondiente (Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales —IMAS—, Servicio Insular de Familia del Departamento de Bienestar Social del Consejo Insular de Menorca, Servicio de Protección de Menores del Consejo Insular de Ibiza o Consejo Insular de Formentera).

3. Para acreditar el requisito de edad se tiene que aportar el original y una copia del documento oficial de identificación de que se disponga (DNI, pasaporte, etc.).

4. Para acreditar el requisito de acceso al ciclo formativo, se tiene que presentar el original y una copia de alguno de estos documentos:

- a. El título oficial que permite el acceso al ciclo o el resguardo de haber hecho el pago para obtenerlo. En el caso de estar pendiente de homologación de estudios extranjeros en el momento de la inscripción, el solicitante tiene que presentar el volante para la inscripción condicional en centros docentes o exámenes oficiales, sellado por la unidad de registro donde se haya presentado la solicitud de homologación o convalidación. Antes del inicio de la primera prueba se tiene que presentar la resolución definitiva de homologación o convalidación.
- b. Una certificación académica personal que indique que se han superado los estudios que dan acceso directo al ciclo formativo.
- c. Cualquiera de los certificados o documentos acreditativos que permiten la admisión al ciclo formativo para las diferentes vías.

5. Si los requisitos de acceso no se pueden acreditar documentalmente durante el periodo de inscripción, se tiene que acreditar que se pueden tener en el momento de hacer las pruebas y se tienen que entregar al presidente de la comisión evaluadora al inicio de la primera prueba. En caso de no presentarlos, se decae en su derecho a hacer la prueba.

6. Las personas que, dadas sus características físicas o sensoriales, solicitan la adaptación de las condiciones en que se tienen que hacer las pruebas tienen que presentar el certificado que acredite el tipo y el grado de discapacidad que tienen, expedido por un organismo oficial competente en materia de asuntos sociales.

Décimo

Solicitud de convalidaciones o de exenciones de módulos

No se pueden solicitar convalidaciones o exenciones a las pruebas para la obtención directa de un título (pruebas libres), dado que el artículo 4 del Real decreto 1085/2020 establece que las solicitudes se tienen que presentar en el centro donde están matriculados para cursar las enseñanzas para las cuales se solicita la convalidación y las pruebas libres no incluyen la docencia de las enseñanzas.

Undécimo

Actuación con la documentación necesaria para inscribirse en la prueba

1. El secretario del centro donde se hacen las inscripciones para hacer la prueba tiene que sellar uno de los ejemplares de la solicitud y lo tiene que devolver a la persona interesada. Además, se tiene que quedar con el otro ejemplar y con una copia compulsada de toda la documentación que se presenta.
2. La documentación se tiene que incorporar al expediente del alumno y se tiene que custodiar mientras el centro exista.



Duodécimo

Relación provisional de inscritos

El **27 de marzo de 2025** los centros tienen que publicar en el tablón de anuncios y en su página web la relación provisional de personas inscritas a cada ciclo con la indicación del nombre de los módulos a los cuales están inscritas para examinarse y el nombre del ciclo al cual pertenecen.

Decimotercero

Plazo de reclamaciones

Los días **31 de marzo, 1 y 2 de abril de 2025** se pueden presentar, mediante una solicitud dirigida a la dirección del centro, las reclamaciones contra la relación provisional de personas inscritas.

Decimocuarto

Lista definitiva de personas admitidas y excluidas en la prueba

El **11 de abril de 2025** el centro tiene que publicar en el tablón de anuncios y en su página web las relaciones definitivas de personas inscritas en cada ciclo, con la indicación de los módulos a los cuales están admitidas.

Decimoquinto

Orientación para las personas inscritas

1. La orientación para las personas interesadas a presentarse a las pruebas libres está regulada en el artículo 12 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 6 de marzo de 2008.

2. El centro educativo tiene que establecer el procedimiento por el cual se tiene que informar y orientar a las personas inscritas en las pruebas libres que lo soliciten.

3. La información tiene que incluir los contenidos curriculares, la bibliografía recomendada, los criterios de evaluación y las características de los exámenes.

4. Para mejorar el proceso de revisión de las pruebas cada comisión evaluadora tiene que llevar un registro con los datos de las personas que han solicitado información, una síntesis de la información enviada, la fecha de atención y el nombre de la persona que ha dado la información.

Decimosexto

Registro de los datos de los inscritos

Las personas que figuran en la relación definitiva de personas inscritas y que cumplen las condiciones académicas o las acreditaciones que permiten acceder al ciclo formativo al cual pertenecen los módulos de que se quieren examinar quedan matriculadas, en régimen de enseñanza libre, del ciclo formativo mencionado.

Decimoséptimo

Calendario de las pruebas

1. Las pruebas libres que se convocan mediante esta Resolución se tienen que llevar a cabo dentro del periodo comprendido entre **el 5 de mayo y el 30 de mayo de 2025**, ambos incluidos.

2. Cada comisión evaluadora tiene que elaborar el calendario de las pruebas de un ciclo de forma conjunta con el jefe de estudios del centro, teniendo en cuenta el periodo establecido en el punto anterior.

3. En el calendario se tienen que hacer constar el día, la hora, el lugar y el tiempo máximo para hacer la prueba correspondiente a cada módulo profesional, así como el material necesario para poder hacerla, se tiene que indicar si la prueba tiene más de una parte y si alguna de las partes es eliminatoria. También se tiene que indicar la fecha de publicación de los resultados de cada examen, así como la hora y la fecha de la convocatoria de revisión del examen.

4. Además, el calendario tiene que indicar el día de la publicación de los resultados provisionales de cada ciclo formativo e indicar el plazo de tres días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones. Esta fecha tiene que ser posterior a la última fecha de revisión de los exámenes que forman parte del ciclo formativo.

5. El calendario y los criterios de evaluación se tienen que publicar en el tablón de anuncios y en la página web del centro **el 15 de abril de 2025**, como máximo.



6. Cada centro educativo tiene que enviar, por VALIB, copia del calendario mencionado al Servicio de Planificación y Participación de la Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa el mismo día que se publican, como máximo. La documentación se tiene que enviar electrónicamente vía VALIB siguiendo los pasos:

- Tipo de documento: fichero electrónico.
- Destino: (DIR3) A04026924.
- Entregar a: Servicio PIP.
- Descripción: copia del calendario de las pruebas del centro ...
- Dirección electrónica: pip@fp.caib.es

7. Cuando, por circunstancias justificadas, no sea posible hacer la prueba de un módulo determinado el día y la hora previstos, la Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa puede autorizar que se haga la prueba en otra fecha. La fecha nueva se tiene que publicar en el tablón de anuncios y en la página web del centro y se tiene que comunicar a los alumnos afectados.

Decimoctavo

Elaboración de las pruebas

1. Cada una de las comisiones evaluadoras que se constituyen en cada centro de acuerdo con aquello que se prevé en el artículo 16 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 6 de marzo de 2008 tiene que elaborar una prueba para cada uno de los módulos profesionales del ciclo correspondiente en los cuales haya candidatos inscritos.

2. La comisión evaluadora tiene que facilitar los enunciados de los exámenes en la lengua oficial de la comunidad autónoma indicada por el inscrito en su solicitud, salvo los módulos que se tienen que realizar en lengua extranjera.

Decimonoveno

Contenidos y criterios de valoración de las pruebas

1. Los aspirantes tienen que superar una prueba para cada uno de los módulos profesionales a los cuales se han matriculado.
2. El módulo profesional de Proyecto se tiene que evaluar de acuerdo con lo dispuesto en el punto trigésimo segundo de estas instrucciones.
3. Los contenidos de las pruebas se tienen que fundamentar en el currículum vigente del ciclo formativo y en las competencias profesionales recogidas en los títulos.
4. Por lo referente a la transitoriedad, será de aplicación el apartado 12 de la Resolución de la directora general de Formación Profesional y Ordenación Educativa, por la cual se aprueban las instrucciones para la aplicación en les Illes Balears del Real decreto 659/2023, de 18 de julio, por el cual se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional a les Illes Balears el curso 2024-2025.
5. Las pruebas tienen que ser presenciales y tienen que incluir contenidos teóricos y prácticos que permitan evidenciar, a través de los criterios de evaluación y realización correspondientes, que el aspirante ha logrado las diferentes capacidades, resultados del aprendizaje o competencias profesionales correspondientes al módulo.
6. La comisión evaluadora puede estructurar la prueba de cada módulo profesional en partes independientes y establecer, si corresponde, el carácter eliminatorio de cada parte. Se tiene que informar a los candidatos de esta circunstancia, de acuerdo con lo que se establece en el punto decimoséptimo de estas instrucciones.
7. Los criterios de calificación se tienen que especificar en el enunciado de la prueba.

Vigésimo

Calificación de las pruebas y custodia de materiales de evaluación

1. Las pruebas se tienen que evaluar de conformidad con la normativa vigente en materia de evaluación de los ciclos formativos. En los casos de las personas que no se presenten a la convocatoria de las pruebas de algún módulo o de alguna parte de estas se tiene que informar en el software de gestión académica con la indicación NP (no presentado).

2. El centro tiene que custodiar los exámenes y otros materiales de evaluación realizados por los aspirantes durante un periodo de cuatro meses a contar desde el día en que se cierra el procedimiento establecido en el punto vigésimo octavo de este anexo. En el supuesto de que el inscrito presente recurso, la documentación se tiene que custodiar hasta que concluyan los procedimientos abiertos.





Vigésimo primero

Revisión de las pruebas

1. Los resultados preliminares de cada módulo se tienen que publicar el día establecido en el calendario en el tablón de anuncios y en la página web del centro.
2. Las personas inscritas tienen derecho a acceder a sus pruebas y a recibir una explicación razonada de la calificación. Al mismo tiempo y por los mismos medios que se publiquen los resultados del módulo se tiene que indicar el día y la hora en que se convoquen las personas inscritas que quieran revisar su prueba, de acuerdo con el calendario establecido por la comisión evaluadora.
3. Las personas que no estén de acuerdo con su calificación pueden presentar una solicitud de revisión de los resultados provisionales del ciclo formativo ante la comisión evaluadora en el plazo indicado al calendario del centro, según el procedimiento establecido en el punto vigésimo tercero de este anexo.

Vigésimo segundo

Publicación de los resultados provisionales del ciclo formativo

Los resultados provisionales de cada ciclo formativo se tienen que publicar en el tablón de anuncios y en la página web del centro educativo el día indicado al calendario del centro.

Vigésimo tercero

Procedimiento para la revisión de los resultados provisionales del ciclo formativo

1. Se dispone de un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de los resultados provisionales del ciclo formativo para presentar reclamaciones ante la comisión evaluadora, dirigidas al presidente.
2. Las personas inscritas pueden presentar reclamaciones ante la comisión evaluadora, tanto si han optado por la revisión de la prueba como si no han ejercido este derecho.
3. La comisión evaluadora tiene que resolver las reclamaciones correspondientes al ciclo formativo y tiene que extender acta antes de la publicación de los resultados definitivos.
4. En caso de desestimar total o parcialmente la solicitud, la comisión evaluadora tiene que hacer constar en el acta de la sesión de resolución de las reclamaciones la motivación razonada de la desestimación, la cual tiene que hacer referencia a:
 - a. La adecuación de los resultados de aprendizaje evaluados en la prueba con los establecidos en el real decreto que establece el título por el módulo. En los ciclos LOGSE se valorará la adecuación a las capacidades terminales del módulo.
 - b. La adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación.
 - c. La aplicación correcta de los criterios de calificación.
 - d. La decisión de modificación o de ratificación de la calificación.
5. Los resultados definitivos se tienen que publicar en el tablón de anuncios y en la página web del centro el día siguiente de la sesión de resolución de las reclamaciones. La publicación de los resultados definitivos es el medio de notificación a los interesados del resultado de la revisión de su solicitud.
6. En el plazo máximo de cinco días desde la publicación de los resultados definitivos, el centro educativo tiene que comunicar al interesado el contenido de la resolución de su reclamación. La comunicación se tiene que enviar a la dirección de correo electrónico que el interesado haya facilitado en la inscripción. En el caso de las solicitudes desestimadas, la comunicación tiene que incluir la motivación razonada de la resolución de la reclamación del interesado y tiene que indicar explícitamente la posibilidad de presentar un recurso de alzada ante la directora general de Formación Profesional y Ordenación Educativa en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los resultados definitivos.

Vigésimo cuarto

Acta de evaluación de las pruebas

1. Cada comisión evaluadora tiene que extender las actas de evaluación en que figuren los resultados obtenidos en cada uno de los módulos del ciclo.
2. El modelo de acta que se tiene que usar para documentar los resultados obtenidos por los aspirantes con las condiciones de acceso al ciclo formativo es el mismo que se usa para los ciclos que se cursan presencialmente, pero se tiene que hacer constar que se trata de un acta de pruebas libres. En el acta también se tienen que hacer constar las propuestas que afectan a las personas que figuran (acceso a FCT, obtención



del título, etc.).

3. Totes las actas tienen que estar firmadas por todos los miembros de la comisión evaluadora.

Vigésimo quinto

Registro de las calificaciones obtenidas en las pruebas

Las calificaciones de los módulos superados mediante pruebas libres obtenidas por personas que cumplen las condiciones académicas o tienen las acreditaciones que permiten acceder al ciclo formativo se tienen que reflejar en el expediente académico y en el resto de los documentos del proceso de evaluación de las personas interesadas.

Vigésimo sexto

Registro de las calificaciones obtenidas en pruebas libres de convocatorias anteriores por las personas que no tenían en aquel momento las condiciones académicas o las acreditaciones que permiten acceder al ciclo formativo

1. Las calificaciones obtenidas en convocatorias anteriores de pruebas libres por personas que no cumplían en el momento en que las hicieron las condiciones académicas o las acreditaciones que permiten acceder a un ciclo formativo se tienen que reflejar en los documentos del proceso de evaluación en el momento que acrediten que han conseguido los requisitos de acceso.

2. Los datos de estas personas y las calificaciones que han obtenido en convocatorias anteriores de pruebas libres se tienen que añadir al acta de evaluación que se tiene que usar para documentar los resultados obtenidos por las personas con las condiciones de acceso al ciclo formativo en esta convocatoria.

3. Se tiene que abrir un expediente académico para cada persona, en el cual tiene que figurar la documentación que se indica en el punto noveno de estas instrucciones y toda la que acredita que han superado módulos en convocatorias anteriores, cuando todavía no cumplían los requisitos de acceso al ciclo.

Vigésimo séptimo

Expedición de certificados, acreditaciones y títulos

Los centros tienen que entregar los certificados a las personas que han superado la prueba libre de los módulos de ciclos formativos, de acuerdo con aquello que se especifica sobre registro de datos en los artículos 23, 24 y 25 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 6 de marzo de 2008.

Vigésimo octavo

Fecha de fin del proceso

El proceso de evaluación de los módulos profesionales tiene que acabar antes del **20 de junio de 2025**.

Vigésimo noveno

Recurso de alzada

1. Las personas inscritas que no estén de acuerdo con la resolución de la revisión de los resultados de la comisión evaluadora pueden interponer un recurso de alzada ante la directora general de Formación Profesional y Ordenación Educativa en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los resultados definitivos.

2. El recurso de alzada se tiene que presentar en el registro de entrada del Gobierno de las Illes Balears por cualquiera de los medios indicados en la normativa del proceso administrativo común.

3. En un plazo no superior a tres días hábiles, la dirección del centro tiene que enviar a la Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa la documentación que esta le solicite para resolver el expediente.

4. La directora general de Formación Profesional y Ordenación Educativa, con el informe preceptivo previo del Departamento de Inspección Educativa, tiene que resolver el recurso y tiene que informar al centro sobre el contenido de este.

5. La Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa tiene que notificar la resolución del recurso al interesado.

6. Si, una vez acabado el proceso de revisión, se tiene que modificar alguna calificación final, el secretario del centro tiene que insertar la diligencia correspondiente en las actas y, si corresponde, en el expediente académico y en el historial académico del alumno. La diligencia tiene que ser visada por el director del centro.





Trigésimo

Calendario del procedimiento de inscripción y de realización de las pruebas libres

El calendario del procedimiento de inscripción y de realización de las pruebas de esta convocatoria se encuentra en el anexo 4 de esta Resolución.

Trigésimo primero

Realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo

1. Las condiciones para poder cursar el módulo de Formación en Centros de Trabajo se recogen en la disposición adicional primera de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 6 de marzo de 2008.
2. La matrícula para cursar el módulo de Formación en Centros de Trabajo se tiene que formalizar en el régimen presencial. Los alumnos podrán cursar este módulo utilizando las convocatorias que le queden disponibles conforme al plan de estudios vigente y a extinguir, durante los cursos escolares 2025/2026 i 2026/2027.

Trigésimo segundo

Realización del módulo profesional de Proyecto de los ciclos formativos de grado superior

1. Los alumnos que tengan que cursar el módulo profesional de Proyecto y no tengan aprobado o no estén exentos de hacer el módulo de Formación en Centros de Trabajo lo tienen que cursar en la modalidad presencial.
2. Los alumnos que tengan que cursar el módulo profesional de Proyecto y tengan superado el módulo de Formación en Centros de Trabajo en el momento de la inscripción pueden matricularse en el periodo establecido para inscribirse a las pruebas libres mencionado en el punto octavo de estas instrucciones.
3. El procedimiento para evaluar este módulo en la modalidad libre es el siguiente:
 - a. La comisión evaluadora tiene que proponer posibles proyectos a realizar al candidato en condiciones de ser evaluado del módulo de Proyecto; no obstante, los alumnos también pueden proponer proyectos a la comisión. Los contenidos de las pruebas se tienen que fundamentar en el currículum vigente del módulo.
 - b. Antes del **30 de abril de 2025**, la comisión evaluadora tiene que determinar el proyecto que tiene que llevar a cabo cada candidato y tiene que informar y asesorar en todos los aspectos relevantes para llevarlo a cabo.
 - c. La comisión evaluadora tiene que convocar a los inscritos para hacer la prueba libre del módulo profesional de Proyecto. Tiene que haber un plazo mínimo de cinco semanas naturales entre la fecha de asignación del proyecto al alumno y la fecha fijada para presentarlo.
 - d. Esta prueba consiste en la presentación y la defensa del proyecto elaborado por el alumno. El módulo tiene que versar sobre la experiencia laboral del alumno que dio lugar a la exención o a la evaluación positiva del módulo de Formación en Centros de Trabajo en convocatorias anteriores.
 - e. Si se supera el módulo, tiene que quedar reflejado en el acta de evaluación y se tiene que incluir en la propuesta de expedición de título.

4. Los profesores que tienen que evaluar la prueba libre de este módulo son los mismos que tienen la competencia para evaluar los alumnos matriculados en la modalidad presencial.

Trigésimo tercero

Parte optativa de los ciclos formativos

La matrícula para cursar los módulos optativos se tiene que formalizar en el régimen presencial.

Trigésimo-cuarto

Publicación de los enunciados de las pruebas

Con objeto de facilitar el derecho al acceso a la información pública desarrollado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, una vez acabado el proceso establecido en esta convocatoria los centros tienen que publicar los enunciados de las pruebas aplicadas en su página web, donde tienen que permanecer accesibles durante un plazo no inferior a un año desde la publicación.





ANEXO 2

Oferta de ciclos que hacen pruebas libres en 2025 y limitaciones a la oferta de pruebas libres

Cicle	Centre	Limitacions
ADG21_Técnico en Gestión administrativa	CIFP PAU CASESNOVES	
ADG21_Técnico en Gestión administrativa	CIFP POLITÈCNIC DE LLEVANT	
ADG21_Técnico en Gestión administrativa	IES MARC FERRER	
ADG21_Técnico en Gestión administrativa	IES MARIA ÀNGELS CARDONA	
ADG21_Técnico en Gestión administrativa	IES PASQUAL CALBÓ I CALDÉS	
ADG21_Técnico en Gestión administrativa	IES QUARTÓ DE PORTMANY	
ADG21_Técnico en Gestión administrativa	IES SA BLANCA DONA	
ADG21_Técnico en Gestión administrativa	IES SES ESTACIONS	
ADG31_Técnico superior en Asistencia a la dirección	CIFP POLITÈCNIC DE LLEVANT	
ADG31_Técnico superior en Asistencia a la dirección	IES SES ESTACIONS	
ADG32_Técnico superior en Administración y finanzas	CIFP JOAN TAIX	
ADG32_Técnico superior en Administración y finanzas	CIFP JUNÍPER SERRA	
ADG32_Técnico superior en Administración y finanzas	IES MARIA ÀNGELS CARDONA	
ADG32_Técnico superior en Administración y finanzas	IES MARC FERRER	
ADG32_Técnico superior en Administración y finanzas	IES PASQUAL CALBÓ I CALDÉS	
ADG32_Técnico superior en Administración y finanzas	IES QUARTÓ DE PORTMANY	
ADG32_Técnico superior en Administración y finanzas	IES SA BLANCA DONA	
ADG32_Técnico superior en Administración y finanzas	IES SES ESTACIONS	
AFD21_Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre	IES ALGARB	
AFD21_Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre	IES CAP DE LLEVANT	
AFD21_Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre	IES SON RULLAN	
AFD31_Técnico superior en Enseñanza y animación sociodeportiva	IES ALGARB	
AFD31_Técnico superior en Enseñanza y animación sociodeportiva	IES CAP DE LLEVANT	
AFD31_Técnico superior en Enseñanza y animación sociodeportiva	IES SON RULLAN	
AFD32_Técnico superior en Acondicionamiento físico	IES ALBUHAIRA	
AFD32_Técnico superior en Acondicionamiento físico	IES CENTRE DE TECNIFICACIÓ ESPORTIVA IB	
AFD32_Técnico superior en Acondicionamiento físico	IES MARC FERRER	
AGA21_Técnico en Producción agroecológica	CIFP CAN MARINES	
AGA22_Técnico en Producción agropecuaria	IES JOSEP SUREDA I BLANES	
AGA23_Técnico en Jardinería y floristería	CIFP JOAN TAIX	
AGA23_Técnico en Jardinería y floristería	IES FELANITX	
AGA23_Técnico en Jardinería y floristería	IES JOSEP SUREDA I BLANES	
AGA23_Técnico en Jardinería y floristería	IES PASQUAL CALBÓ I CALDÉS	
AGA25_Técnico en Aprovechamiento y conservación del medio natural	CIFP CAN MARINES	
AGA25_Técnico en Aprovechamiento y conservación del medio natural	IES JOSEP SUREDA I BLANES	
AGA31_Técnico superior en Paisajismo y medio rural	CIFP JOAN TAIX	
AGA32_Técnico superior en Gestión forestal y del medio natural	CIFP JOAN TAIX	
ARG21_Técnico en Preimpresión digital	IES JOSEP MARIA LLOMPART	
ARG22_Técnico en Impresión gráfica	IES JOSEP MARIA LLOMPART	
ARG32_Técnico superior en Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia	IES JOSEP MARIA LLOMPART	
COM 21_Técnico en Actividades comerciales	IES BERENGUER D'ANOIA	

https://intranet.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/27/1184164





Cicle	Centre	Limitacions
COM 21_Técnico en Actividades comerciales	IES GUILLEM SAGRERA	Només es fan proves lliures dels mòduls de 1r curs
COM 21_Técnico en Actividades comerciales	IES JOSEP MIQUEL GUÀRDIA	
COM 21_Técnico en Actividades comerciales	IES SA BLANCA DONA	
COM 31_Técnico superior en Marketing y publicidad	IES CALVIÀ	
COM 31_Técnico superior en Marketing y publicidad	IES JOSEP MIQUEL GUÀRDIA	
COM 31_Técnico superior en Marketing y publicidad	IES SA BLANCA DONA	
COM33_Tècnic superior en Gestió de vendes i espais comercials	IES BERENGUER D'ANOIA	
COM34_Técnico superior en Comercio internacional	CIFP FRANCESC DE BORJA MOLL	
COM35_Técnico superior en Transporte y logística	IES BERENGUER D'ANOIA	
ELE21_Técnico en Instalaciones eléctricas y automáticas	IES ARXIDUC LLUÍS SALVADOR	
ELE21_Técnico en Instalaciones eléctricas y automáticas	IES ISIDOR MACABICH	
ELE21_Técnico en Instalaciones eléctricas y automáticas	IES PASQUAL CALBÓ I CALDÉS	
ELE22_Técnico en Instalaciones de telecomunicaciones	CIFP PAU CASESNOVES	
ELE22_Técnico en Instalaciones de telecomunicaciones	IES ISIDOR MACABICH	
ELE22_Técnico en Instalaciones de telecomunicaciones	IES POLITÈCNIC	
ELE31_Técnico superior en Sistemas electrotécnicos y automatizados	IES ARXIDUC LLUÍS SALVADOR	
ELE31_Técnico superior en Sistemas electrotécnicos y automatizados	IES PASQUAL CALBÓ I CALDÉS	
ELE32_Técnico superior en Sistemas de telecomunicaciones e informàtics	IES POLITÈCNIC	
ELE33_Técnico superior en Mantenimiento electrónico	IES POLITÈCNIC	
ELE34_Técnico superior en Automatización y robótica industrial	IES POLITÈCNIC	
ENA31_Técnico superior en Eficiencia energètica y energía solar tèrmica	CIFP PERE DE SON GALL	
ENA33_Técnico superior en Energías renovables	CIFP PAU CASESNOVES	
EOC21_Técnico en Construcción	IES POLITÈCNIC	
EOC22_Técnico en Obras de interior, decoración y rehabilitación	IES POLITÈCNIC	Només es fan proves lliures dels mòduls de 1r curs
EOC22_Técnico en Obras de interior, decoración y rehabilitación	IES ISIDOR MACABICH	
EOC31_Técnico superior en Proyectos de edificación	IES POLITÈCNIC	
EOC32_Técnico superior en Proyectos de obra civil	IES POLITÈCNIC	
EOC33_Técnico superior en Organización y control de obras de construcción	IES POLITÈCNIC	
FME21_Técnico en Mecanización	IES PASQUAL CALBÓ I CALDÉS	
HOT21_Técnico en Cocina y gastronomía	IES CALVIÀ	
HOT21_Técnico en Cocina y gastronomía	IES GUILLEM COLOM CASASNOVES	
HOT21_Técnico en Cocina y gastronomía	IES ISIDOR MACABICH	
HOT21_Técnico en Cocina y gastronomía	IES MARC FERRER	
HOT21_Técnico en Cocina y gastronomía	IES MARIA ÀNGELS CARDONA	
HOT21_Técnico en Cocina y gastronomía	IES SA SERRA	
HOT22_Técnico en Servicios en restauración	CIFP JUNÍPER SERRA	
HOT22_Técnico en Servicios en restauración	IES ISIDOR MACABICH	
HOT22_Técnico en Servicios en restauración	IES MARC FERRER	
HOT22_Técnico en Servicios en restauración	IES MARIA ÀNGELS CARDONA	
HOT31_Técnico superior en Gestión de alojamientos turísticos	IES CALVIÀ	
HOT32_Técnico superior en Agencias de viajes y gestión de acontecimientos	CIFP JUNÍPER SERRA	
HOT32_Técnico superior en Agencias de viajes y gestión de acontecimientos	IES ISIDOR MACABICH	Només es fan proves lliures dels mòduls de 1r curs
HOT33_Técnico superior en Guía, información y asistencias turísticas	CIFP JUNÍPER SERRA	

https://intranet.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/27/1184164





Cicle	Centre	Limitacions
HOT33_Técnico superior en Guía, información y asistencias turísticas	IES ISIDOR MACABICH	Només es fan proves lliures dels mòduls de 2n curs
HOT34_Técnico superior en Dirección de cocina	IES CALVIÀ	
HOT34_Técnico superior en Dirección de cocina	IES ISIDOR MACABICH	Només es fan proves lliures dels mòduls de 1r curs
HOT34_Técnico superior en Dirección de cocina	IES MARIA ÀNGELS CARDONA	
HOT34_Técnico superior en Dirección de cocina	IES PUIG DE SA FONT	Només es fan proves lliures dels mòduls de 1r curs
HOT35_Técnico superior en Dirección de servicios en restauración	CIFP JUNÍPER SERRA	
IFC21_Técnico en Sistemas microinformáticos y redes	IES CAPDEPERA	
IFC21_Técnico en Sistemas microinformáticos y redes	IES JOAN RAMIS I RAMIS	
IFC21_Técnico en Sistemas microinformáticos y redes	IES POLITÈCNIC	
IFC21_Técnico en Sistemas microinformáticos y redes	IES SA COLOMINA	
IFC31_Técnico superior en Administración de sistemas informáticos en red	CIFP FRANCESC DE BORJA MOLL	
IFC31_Técnico superior en Administración de sistemas informáticos en red	IES SA COLOMINA	
IFC32_Técnico superior en Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	CIFP FRANCESC DE BORJA MOLL	
IFC32_Técnico superior en Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	CIFP PAU CASESNOVES	
IFC32_Técnico superior en Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	IES JOAN RAMIS I RAMIS	Només es fan proves lliures dels mòduls de 1r curs
IFC33_Técnico superior en Desarrollo de aplicaciones web	CIFP FRANCESC DE BORJA MOLL	
IFC33_Técnico superior en Desarrollo de aplicaciones web	CIFP PAU CASESNOVES	
IFC33_Técnico superior en Desarrollo de aplicaciones web	CIFP POLITÈCNIC DE LLEVANT	
IFC33_Técnico superior en Desarrollo de aplicaciones web	IES JOAN RAMIS I RAMIS	
IMA21_Técnico en Instalaciones de producción de calor	CIFP PERE DE SON GALL	Només es fan proves lliures dels mòduls de 1r curs
IMA21_Técnico en Instalaciones de producción de calor	IES ISIDOR MACABICH	Només es fan proves lliures dels mòduls de 2n curs
IMA22_Técnico en Instalaciones frigoríficas y de climatización	IES ISIDOR MACABICH	Només es fan proves lliures dels mòduls de 1r curs
IMA22_Técnico en Instalaciones frigoríficas y de climatización	IES JOSEP MARIA QUADRADO	
IMA22_Técnico en Instalaciones frigoríficas y de climatización	IES POLITÈCNIC	
IMA23_Técnico en Mantenimiento electromecánico	IES POLITÈCNIC	
IMA32_Técnico superior en Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos	IES JOSEP MARIA QUADRADO	
IMA32_Técnico superior en Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos	IES POLITÈCNIC	
IMP21_Tècnic en Estètica i bellesa	CIFP FRANCESC DE BORJA MOLL	
IMP22_Tècnic en Peluquería y cosmética capilar	CEPA LA BALANGUERA	
IMP22_Tècnic en Peluquería y cosmética capilar	IES ALGARB	
IMP22_Tècnic en Peluquería y cosmética capilar	IES CAP DE LLEVANT	
IMP31_Técnico superior en Estética integral y bienestar	CIFP FRANCESC DE BORJA MOLL	Només es fan proves lliures dels mòduls de 2n curs
IMP33_Técnico superior en Asesoría de imagen personal y corporativa	CIFP FRANCESC DE BORJA MOLL	
IMS21_Técnico en Vídeo disc-jockey y sonido	CIFP JUNÍPER SERRA	
IMS21_Técnico en Vídeo disc-jockey y sonido	IES ISIDOR MACABICH	Es fan proves lliures dels mòduls de 1r i 2n curs
IMS32_Técnico superior en Realización de proyectos de audiovisuales y espectáculos	CIFP JUNÍPER SERRA	
IMS35_Técnico superior en Iluminación, captación y tratamiento de imagen	CIFP JUNÍPER SERRA	
INA21_Técnico en Panadería, repostería y confitería	IES JOSEP SUREDA I BLANES	

https://intranet.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/27/1184164





Cicle	Centre	Limitacions
INA21_Técnico en Panadería, repostería y confitería	IES SA SERRA	
INA22_Técnico en Aceites de oliva y vino	IES BINISALEM	
INA31_Técnico superior en Vitivinicultura	IES FELANITX	
MAM21_Técnico en Maderaje y mueble	IES POLITÈCNIC	
MAM31_Técnico Superior en Diseño y amueblamiento	IES POLITÈCNIC	Només es fan proves lliures dels mòduls de 1r curs
QUI31_Técnico superior en Laboratorio de análisis y de control de calidad	IES JOSEP MARIA LLOMPART	
SAN21_Técnico en Emergencias sanitarias	IES JOSEP MARIA LLOMPART	Només es fan proves lliures dels mòduls següents: Anatomofisiologia i patologia bàsiques, tele emergències, FOL i EIE
SAN22_Técnico en Farmacia y parafarmacia	CIFP FRANCESC DE BORJA MOLL	
SAN22_Técnico en Farmacia y parafarmacia	IES ALGARB	
SAN22_Técnico en Farmacia y parafarmacia	IES JOSEP MARIA LLOMPART	
SAN22_Técnico en Farmacia y parafarmacia	IES JOSEP MIQUEL GUÀRDIA	
SAN23_Técnico en Curas auxiliares de enfermería	CEPA MANCOMUNITAT DES PLA DE MALLORCA	
SAN23_Técnico en Curas auxiliares de enfermería	CIFP FRANCESC DE BORJA MOLL	
SAN23_Técnico en Curas auxiliares de enfermería	IES ALGARB	
SAN23_Técnico en Curas auxiliares de enfermería	IES CAP DE LLEVANT	
SAN23_Técnico en Curas auxiliares de enfermería	IES JOSEP MARIA LLOMPART	
SAN23_Técnico en Curas auxiliares de enfermería	IES MARRATXÍ	
SAN23_Técnico en Curas auxiliares de enfermería	IES MOSSÈN ALCOVER	
SAN31_Técnico superior en Anatomía patológica y citodiagnóstico	CIFP FRANCESC DE BORJA MOLL	
SAN32_Técnico superior en Dietética	CIFP FRANCESC DE BORJA MOLL	
SAN32_Técnico superior en Dietética	IES ALBUHAIRA	
SAN32_Técnico superior en Dietética	IES ALGARB	
SAN32_Técnico superior en Dietética	IES JOSEP MIQUEL GUÀRDIA	
SAN34_Técnico superior en Higiene bucodental	IES MARRATXÍ	
SAN36_Técnico superior en Laboratorio clínico y biomédico	CIFP FRANCESC DE BORJA MOLL	
SAN36_Técnico superior en Laboratorio clínico y biomédico	IES CAP DE LLEVANT	
SSC21_Técnico en Atención a personas en situación de dependencia	CEPA MANCOMUNITAT DES PLA DE MALLORCA	
SSC21_Técnico en Atención a personas en situación de dependencia	IES ALGARB	
SSC21_Técnico en Atención a personas en situación de dependencia	IES CAP DE LLEVANT	
SSC21_Técnico en Atención a personas en situación de dependencia	IES MARC FERRER	
SSC21_Técnico en Atención a personas en situación de dependencia	IES RAMON LLULL	
SSC31_Técnico superior en Educación infantil	IES ANTONI MAURA	
SSC31_Técnico superior en Educación infantil	IES CAP DE LLEVANT	
SSC31_Técnico superior en Educación infantil	IES QUARTÓ DE PORTMANY	
SSC32_Técnico superior en Animación sociocultural y turística	IES RAMON LLULL	
SSC33_Técnico superior en Integración social	CIFP SON LLEBRE	
SSC33_Técnico superior en Integración social	IES ALGARB	
SSC33_Técnico superior en Integración social	IES CAP DE LLEVANT	
SSC33_Técnico superior en Integración social	IES RAMON LLULL	
SSC34_Técnico superior en Mediación comunicativa	CIFP SON LLEBRE	
SSC35_Técnico superior en Promoción de la igualdad de género	CIFP SON LLEBRE	

https://intranet.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/27/1184164



Cicle	Centre	Limitacions
TMV21_ Técnico en Carrocería	CIFP JUNÍPER SERRA	
TMV22_ Técnico en Electromecánica de vehículos automóviles	IES ISIDOR MACABICH	
TMV22_ Técnico en Electromecánica de vehículos automóviles	IES MARIA ÀNGELS CARDONA	
TMV22_ Técnico en Electromecánica de vehículos automóviles	IES SON PACS	
TMV26_ Técnico en Mantenimiento de embarcaciones de recreo	CIFP CENTRE DE LA MAR	
TMV26_ Técnico en Mantenimiento de embarcaciones de recreo	CIFP L'EMBAT	
TMV31_ Técnico superior en Automoción	CIFP JUNÍPER SERRA	

ANEXO 3

Módulos de los ciclos de grado superior LOE que se imparten en inglés el curso 2024-2025

Familia	Título	Módulo de primer curso	Módulo de segundo curso
Administración y Gestión (ADG)	ADG31. Técnico superior en Asistencia a la Dirección	0649. Ofimática y Proceso de la Información	0663. Gestión Avanzada de la Información
	ADG32. Técnico superior en Administración y Finanzas	0649. Ofimática y Proceso de la Información	0656. Simulación Empresarial
Actividades físicas y deportivas (AFD)	AFD31. Técnico superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva	1138. Juegos y Actividades Fisicorecreativas y de Animación Turística	1123. Actividades de Ocio y Tiempo Libre
	AFD32. Técnico superior en Acondicionamiento Físico	1149. Actividades Básicas de Acondicionamiento Físico con Apoyo Musical	1150. Actividades Especializadas de Acondicionamiento Físico con Apoyo Musical
Agraria (AGA)	AGA31. Técnico superior en Paisajismo y Medio Rural	0694. Maquinaria e Instalaciones Forestales	0698. Conservación de Jardines y Zonas Deportivas
	AGA32 Técnico superior en Gestión Forestal y del Medio Natural	0694. Maquinaria e Instalaciones Forestales	0790. Técnicas de Educación Ambiental
Artes gráficas (ARG)	ARG32. Técnico superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia	1417. Materiales de Producción Gráfica	1481. Gestión de la Producción en Procesos de Edición
Comercio y márketing (COM)	COM31. Técnico superior en Marketing y Publicidad	0931. Marketing Digital	1008. Medios y Apoyos de Comunicación
	COM33. Técnico superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	0931. Marketing Digital	0929. Técnicas de Venta y Negociación
	COM34. Técnico superior en Comercio Internacional	0627. Gestión Administrativa del Comercio Internacional	0826. Medios de pago Internacional
	COM35. Técnico superior en Transporte y Logística	0627. Gestión Administrativa del Comercio Internacional	0624. Comercialización del Transporte y la Logística
Electricidad y electrónica (ELE)	ELE31. Técnico superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	0523. Configuración de Instalaciones Domóticas y Automáticas	0521. Técnicas y Procesos en Instalaciones Domóticas y Automáticas
	ELE32. Técnico superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	0525. Configuración de Infraestructuras de Sistemas de Telecomunicaciones	0555. Redes Telemáticas
	ELE33. Técnico superior en Mantenimiento Electrónico	1052. Equipos Microprogramables	1057. Mantenimiento de Equipos de Video
	ELE34. Técnico superior en Automatización y Robótica Industrial	0960. Sistemas Secuenciales Programables	0965. Sistemas Programables Avanzados
Energía y Agua (ENA)	ENA31. Técnico superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	0354. Promoción del Uso Eficiente de la Energía y del Agua	0352. Configuración de Instalaciones Solares Térmicas
	ENA33. Técnico superior en Energías Renovables	0670. Telecontrol y Automatismos	0683. Gestión del Montaje de Parques Eólicos

https://intranet.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/27/1184164





Familia	Título	Módulo de primer curso	Módulo de segundo curso
Edificación y obra civil (COM)	EOC31. Técnico superior en Proyectos de Edificación	0567. Diseño y Construcción de Edificios	0570. Desarrollo de Proyectos de Edificación Residencial
	EOC32. Técnico superior en Proyectos de Obra Civil	0769. Urbanismo y Obra Civil	0772. Desarrollo de Proyectos Urbanísticos
Hostelería i turismo (HOT)	HOT31. Técnico superior en Gestión de Alojamientos Turísticos	0176. Recepción y Reservas	0178. Comercialización de Acontecimientos
	HOT32. Técnico superior en Agencias de Viajes y Gestión de Acontecimientos	0383. Destinos Turísticos	0398. Venta de Servicios Turísticos
	HOT33. Técnico superior en Guía, Información y Asistencia Turísticas	0383. Destinos Turísticos	0385. Servicios de Información Turística
	HOT34. Técnico superior en Dirección de Cocina	0499. Procesos de Elaboración Culinaria	0498. Elaboración de Pastelería y Repostería
	HOT35. Técnico superior en Dirección de Servicios de Restauración	0510. Procesos de Servicios a Restaurante	0512. Planificación y Dirección de Servicios y Acontecimientos en Restauración
Informática y comunicaciones (IFC)	IFC31. Técnico superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red	0372. Gestión de Bases de Datos	0376. Implantación de Aplicaciones Web
	IFC32. Técnico superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	0484. Bases de Datos	0488. Desarrollo de Interfaces
	IFC33. Técnico superior en Desarrollo de Aplicaciones Web	0484. Bases de Datos	0615. Diseño de Interfaces Web
Instalación y mantenimiento (IMA)	IMA32. Técnico superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	0121. Equipos e Instalaciones Térmicas	0133. Gestión del Montaje, de la Calidad y del Mantenimiento
Imagen personal (IMP)	IMP31. Técnico superior en Estética Integral y Bienestar	0747. Masaje Estético	0748. Drenaje Estético y Técnicas por Presión
	IMP32. Técnico superior en Estilismo y Dirección de Peluquería	1065. Recursos Técnicos y Cosméticos	1071. Dirección y Comercialización
	IMP33. Técnico superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa	1182. Diseño de Imagen Integral	1071. Dirección y Comercialización
Imagen y sonido (IMS)	IMS32. Técnico superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos	0910. Medios técnicos Audiovisuales y Escénicos	0903. Procesos de Realización en Cine y Vídeo
	IMS35. Técnico superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen	1158. Planificación de Cámara en Audiovisuales	1164. Toma Fotográfica
Indústrias alimentarias (INA)	INA31. Técnico superior en Vitivinicultura	0077. Viticultura	0084. Comercialización y Logística en la Industria Alimentaria
Madera, Mueble y Corcho (MAM)	MAM31. Técnico superior en Diseño y Amueblamiento	0986. Desarrollo de Producto en Maderaje y Mueble	0989. Diseño de Maderaje y Mueble
Química (QUI)	QUI31. Técnico superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad	0070. Ensayos Microbiológicos	0071. Ensayos Biotecnológicos
Sanidad (SAN)	SAN31. Técnico superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	1369. Biología Molecular y Citogenética	1382. Citología General
	SAN33. Técnico superior en Documentación y Administración Sanitarias	1519. Sistemas de Información y Clasificación Sanitarios	1523. Gestión Administrativa Sanitaria
	SAN34. Técnico superior en Higiene Bucodental	0731. Estudio de la Cavidad Oral	0735. Educación para la Salud Oral
	SAN36. Técnico superior en Laboratorio Clínico y Biomédico	1369. Biología Molecular y Citogenética	1372. Técnicas de Inmunodiagnóstico
	SSC31. Técnico superior en Educación Infantil	0012. Autonomía Personal y Salud Infantil	0013. El Juego Infantil y su Metodología

https://intranet.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/27/1184164





Familia	Título	Módulo de primer curso	Módulo de segundo curso
Servicios socioculturales y a la comunidad (SSC)	SSC32. Técnico superior en Animación Sociocultural y Turística	1125. Animación y Gestión Cultural	1126. Animación Turística
	SSC33. Técnico superior en Integración Social	0342. Promoción de la Autonomía Personal	0017. Habilidades Sociales
	SSC34. Técnico superior en Mediación Comunicativa	0017. Habilidades Sociales	1121. Empresa e Iniciativa Emprendedora
	SSC35. Técnico superior en Promoción de la Igualdad de Género	0344. Metodología de la Intervención Social	1401. Información y Comunicación con Perspectiva de Género
Transporte y mantenimiento de vehículos (TMV)	TMV31. Técnico superior en Automoción	0291. Sistemas Eléctricos y de Seguridad y Confortabilidad	0297. Gestión y Logística del Mantenimiento del Vehículo

ANEXO 4

Calendario de las pruebas libres correspondiente a la convocatoria de 2025

Fecha	Actuación	Apartado anexo 1
Del jueves 6 al jueves 20 de marzo	Inscripción para hacer las pruebas.	8
Antes de la publicación de la relación provisional	Creación de las comisiones evaluadoras.	12
Jueves 27 de marzo	Publicación de las relaciones provisionales de inscritos en el tablón de anuncios y en la página web de cada centro.	12
Lunes 31 de marzo, martes 1 y miércoles 2 de abril	Plazo de reclamaciones contra las relaciones provisionales de inscritos.	13
Viernes 11 de abril	Publicación de las listas definitivas de inscritos en el tablón de anuncios y en la página web de cada centro.	14
Antes del miércoles 15 de abril	Publicación del calendario del centro, los criterios de evaluación y la relación de material necesario para hacer las pruebas en el tablón de anuncios y en la página web de cada centro.	17.3 17.5
El mismo día que se publica en el centro	Remisión a la DG, por vía electrónica a través de VALIB, del calendario de las pruebas.	17.6
Antes del miércoles 30 de abril	Asignación del proyecto que hay que realizar para la evaluación del módulo de Proyecto de los alumnos que tienen superado el módulo de FCT.	32.3.b
Del lunes 5 al viernes 30 de mayo	Periodo para la realización de las pruebas libres según el calendario del centro.	17.1
El día indicado en el calendario del centro	Publicación, en el tablón de anuncios y en la página web del centro, de los resultados de la prueba de cada módulo y convocatoria para hacer la revisión.	21
El día indicado en el calendario del centro	Publicación de la lista provisional de las calificaciones del ciclo formativo en el tablón de anuncios y en la página web según el calendario del centro.	22
Tres días hábiles posteriores a la publicación de los resultados provisionales del ciclo	Plazo de reclamaciones ante la comisión evaluadora.	23
El día siguiente de la resolución de las reclamaciones	Publicación de la lista definitiva de las calificaciones del ciclo formativo en el tablón de anuncios y en la página web de cada centro.	23.5
Un mes desde el día siguiente de la publicación de la lista definitiva de calificaciones	Plazo para que quien no esté de acuerdo con el resultado de la revisión que resuelva la comisión evaluadora pueda presentar un recurso de alzada.	29
A partir de la publicación de la lista definitiva	Entrega de los certificados y de las acreditaciones.	27
Antes del 20 de junio	Finalización del proceso de evaluación.	28

https://intranet.caib.es/eboibfront/eboibfront/pdf/es/2025/27/1184164

